

**ORDENANZA N° 34/06.-**

Crespo - E.Ríos, 31 de Mayo de 2006.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 24/05 promulgada mediante el Decreto N° 126/05, y

**CONSIDERANDO:**

Las demandas efectuadas por vecinos frentistas de distintas arterias de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de cordón cuneta con base compactada y pavimento de hormigón armado y las posibilidades presupuestarias y financieras con que cuenta esta Municipalidad para realizar dichas obras por Administración y/o contratación de terceros.-

Que esta gestión de gobierno considera de singular trascendencia propender al mejoramiento de la circulación vehicular en nuestras calles.-

Que se hace imprescindible la ampliación de la trama asfáltica de calle Los Constituyentes, solucionando un sin número de inconvenientes que los propietarios de esa zona sufren, dado el intenso tránsito que soportan los distintos barrios de la zona Sur de nuestra ciudad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el cobro de la obra de cordón cuneta con base compactada y pavimento de hormigón armado, en el frente de la Manzana N° 305 y Ferrocarril General Urquiza, sobre calle Los Constituyentes, entre las calles Almafuerte y Urquiza de nuestra ciudad.-

///

///

**ARTICULO 2°**.- Establécese de acuerdo a los Artículos 12° y 13° de la Ordenanza N° 24/05, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la suma de Doscientos Treinta Pesos (\$ 230,00), más el Once por ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.-

**ARTICULO 3°**.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2°, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la forma que sigue:

**Contado Neto**: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente, no menor del Cinco por ciento (5%).-

**Pago Financiado Neto**: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en un máximo de Treinta y Seis (36) meses de plazo y en valores que cubran Medio metro (1/2m), Un metro (1m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

**ARTICULO 4°**.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

**ARTICULO 5°**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar

las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las

///

///

cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.-

**ARTICULO 6°.**- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.-

**ARTICULO 7°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

